

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DEL PERÚ –PRODUCE/CITEs PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA “CITEVIRTUAL – CENTROS DE INNOVACION TECNOLÓGICA VIRTUALES”

Conste por el presente Convenio de colaboración entre el LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY, representado por el Ing. **Miguel Brechner**, titular de la C.I. 1.270.500-4 en su calidad de Presidente, y el Ing. **Hugo Donner**, titular de la C.I. 1.224.202-6, en su calidad de Director, con domicilio legal en Av. Italia 6201-Montevideo-Uruguay, que en adelante se denominará **LATU** y por otra parte el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 60, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima-Perú, debidamente representado por el Sr. **Carlos Reynaldo Ferraro Rey**, Viceministro de Industria, identificado con DNI N° 08233482, designado por Resolución Suprema N° 011-2007-PRODUCE y autorizado por la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, quien actúa en su calidad de Autoridad Competente en materia de los Centros de Innovación Tecnológica - CITEs, que en adelante se denominará **PRODUCE/CITEs**, convienen en celebrar el presente convenio específico de acuerdo al convenio Marco de Apoyo Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay con los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

- I. El **LATU** y el Ministerio de la Producción – **PRODUCE/CITEs** suscribieron un convenio marco de apoyo interinstitucional el 25 de octubre del 2006, ratificada en el convenio firmado el 4 de abril de 2008, con la finalidad de, entre otros cometidos, elaborar y desarrollar acciones de cooperación y asistencias en áreas de interés común, establecer programas de transferencia de experiencias y conocimientos en las especialidades de cada parte, dentro de las condiciones que se establezcan en los Programas particulares, en especial para el entrenamiento en la ejecución de métodos de ensayo y pruebas interlaboratorio aplicables a productos y procesos seleccionados con base en la demanda del mercado externo e interno; y promover la generación de acciones tendientes a proporcionar herramientas para la mejora integral de los sectores productivos de ambos países.
- II. En el marco del primer convenio, el **LATU** presentó el Programa elaborado conjuntamente con **PRODUCE/CITEs** “**CITEVirtual – Centros de Innovación Tecnológica Virtuales**” al Programa de Innovación en Tecnología de Información y Comunicación (TIC) para el Comercio Electrónico y el Desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas - **ICT4BUS** -, del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este Programa fue aprobado por el Comité de Donantes de FOMIN el 6 de junio de 2007 e identificado como Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable **ATN/ME-10478-UR**, y en adelante se referirá en este documento como El Programa. El Programa tendrá una duración de 24 meses a partir del 4 de marzo del 2008 en que se firma el convenio de cooperación entre el **LATU** y el **BID** con la presencia peruana a través de una teleconferencia. El Convenio entre **LATU** y **BID/FOMIN** a los efectos de llevar a cabo la ejecución de este programa se adjunta a este convenio como **ANEXO I**. Se estima que el total de fondos correspondientes a este Programa será de USD 558,800.- de los cuales **FOMIN** aportará la suma de USD 336,800. – El plazo de vigencia del Programa será de veinticuatro meses.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Implementar el Programa "CITEvirtual – CENTROS DE INNOVACION TECNOLOGICA VIRTUALES", mediante el cofinanciamiento; que tiene como objetivo la mejora de la competitividad y productividad de las Pymes relacionadas con la producción de hierbas en Perú y Uruguay mediante su integración de una comunidad virtual binacional que consolide procesos de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LATU, Laboratorio Tecnológico del Uruguay, es una institución de derecho público no estatal de la República Oriental del Uruguay, fundado en el año 1965, a partir de la aprobación y promulgación de la Ley N° 13318 del 28 de diciembre de 1964. Tiene entre sus cometidos:

- El desarrollo de la investigación científico/tecnológica e implementación de sus resultados en la República Oriental del Uruguay, así como la gestión y promoción de la mejora continua de la calidad de bienes y servicios de los sectores Productivos e Instituciones públicas y privadas.
- La mejora de la competitividad de las empresas uruguayas mediante el desarrollo, la adaptación y la transferencia de tecnología, certificación de productos exportables no tradicionales, la prestación de servicios de consultoría, la capacitación, la incubación de empresas y la difusión de conocimientos científicos y técnicos.

PRODUCE, Ministerio de la Producción, es una Institución integrante del Poder Ejecutivo, que conforme a la Ley N° 27789 tiene entre sus funciones fomentar la innovación y la transferencia tecnológica, desarrollando y aplicando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas a nuevas tecnologías, en aplicación de la Ley N° 27267, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI y de la Ley N°27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

En ese marco legal el Viceministro de Industria ejerce la función de Autoridad Competente en materia de Centros de Innovación Tecnológica (CITEs), para la coordinación y concertación de las diferentes entidades públicas y privadas en innovación y transferencia de tecnología para:

- a) Diseñar la política de apoyo tecnológico para promover la innovación en el sector productivo.
- b) Proponer y opinar respecto a la creación de CITE del Estado.
- c) Registrar y supervisar el funcionamiento de los CITEs tanto públicos como privados.
- d) Promover la consolidación de una RED de Centros de Innovación Tecnológica.

La Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica, dependiente de PRODUCE y los Centros de Innovación Tecnológica, tienen entre sus funciones:

- Canalizar transferencias de tecnología nacional y extranjera hacia las unidades productivas; mejorar la calidad, la tecnología de productos y procesos, y lograr avances en la diferenciación de productos y la productividad de los procesos.
- Contribuir a la formación y actualización permanente de empresarios, trabajadores y formadores en la cadena productiva o la especialidad.
- Desarrollar la investigación aplicada en su especialidad y difundir Información Tecnológica y de Mercados.
- Promover una cultura de manejo ambiental y el desarrollo de instrumentos para una



mejor gestión ambiental, así como la elaboración de normas técnicas relacionadas con las respectivas cadenas productivas, colaborar en su preparación y apoyar difusión y aplicación.

CLAUSULA CUARTA: EL ALCANCE y ACCIONES DE SUPERVISION

De acuerdo al Proyecto "CITEVirtual – Centros de Innovación Tecnológica Virtual" aprobado por el Programa de Innovación en Tecnología de Información y Comunicación (TIC) para el Comercio Electrónico y el Desarrollo de las Pequeñas y Medias Empresas - ICT4BUS -, del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) están previstas las siguientes instancias de coordinación que permitirán supervisar el Proyecto y este convenio específico:

Unidad Coordinadora El Programa será administrado por una Unidad Coordinadora (UC) que funcionará en una oficina instalada a esos efectos en el LATU en la ciudad de Montevideo. La UC estará dirigida por un Coordinador y un asistente técnico, financiados con fondos correspondientes a la contribución del FOMIN al Programa. El Coordinador de la UC elevará informes financieros trimestrales (o con la frecuencia que el Comité de Dirección establezca) incluyendo los fondos ejecutados y comprometidos del Programa.

El funcionamiento de la Unidad Coordinadora del Programa (UC) estará regido por el Reglamento Operativo adjunto a este documento como ANEXO II.

Comité de Dirección. El Programa estará dirigido por un Comité de Dirección integrado por dos representantes de LATU, un representante de PRODUCE/CITEs y el Coordinador de la UC. PRODUCE/CITEs y LATU nombrarán representantes titulares y alternos. En caso de no estar disponible el titular, el alterno actuará en su lugar. El Coordinador de la UC tendrá voz pero no voto en este Comité. El Coordinador de la UC elevará informes periódicos al Comité de Dirección acerca de la marcha del Programa. Este Comité de Dirección sesionará como mínimo una vez cada tres meses durante la vigencia del Programa. Se realizarán al menos dos reuniones presenciales del Comité de Dirección durante el período de vigencia del Programa. El resto de las reuniones se realizarán en forma virtual.

El Comité de Dirección tendrá como cometidos principales los siguientes:

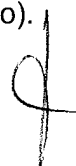
1. Supervisar el funcionamiento general del Programa y la Unidad Coordinadora.
2. Aprobar los informes de avance del Programa elaborados por la Unidad Coordinadora a ser enviados al FOMIN.
3. Aprobar los informes de gastos de funcionamiento del Programa.

La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponden a ambas entidades en la esfera de sus respectivas competencias.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

PRODUCE:

1. Coordinación con los CITEs privados que participan del Proyecto (CITEagroindustria de Tacna, CITEagroindustrial de Arequipa y GS1, actualmente CITElogística para implementación de las actividades del proyecto).



3. Seguimiento de la instalación y puesta en marcha de dos Centros Físicos en Arequipa y Tacna donde se instalen las plataformas del campus virtual de información, e-business y e-learning desarrollado y de la prospección de mercado que formarán parte del portafolio de servicios de dichos CITES y del CITElogística.
4. Coordinación con el LATU y participación en el Comité de Dirección.
5. Asignación del equipamiento de planta piloto a los CITEs agroindustriales para la implementación de las Buenas prácticas recomendadas en el desarrollo del proyecto.
6. Seguimiento de las actividades de e-learning y del e-business y del uso de la prospección de mercado por las empresas vinculadas de las cadenas de hierbas aromáticas y otras con los CITEs de Tacna y Arequipa.
7. Difusión en Perú de los alcances y logros del proyecto y de su aplicación en otras cadenas productivas a través de otros CITEs.

DEL LATU:

1. La administración de los fondos que aporte el Fomin-BID para el proyecto y participación en el Comité de Dirección;
2. Desarrollo de la plataforma del Campus Virtual para el adiestramiento permanente de las PyMes de ambos países en la utilización de códigos de barras GS1, logística, certificación de calidad, trazabilidad de los productos, prospección del mercado internacional de hierbas y el uso de las herramientas virtuales que se implementaran para la gestión de estos temas por las empresas;
3. Desarrollo de la plataforma e-Business para promoción y comercialización de productos por las empresas de los clusters del Uruguay, de Arequipa y de Tacna, con B2B y B2C, logística y trazabilidad;
4. Creación de la Intranet que de facilidades para el intercambio de información y conocimientos entre las PyMes. (Foros, noticias, eventos, información relacionada a bases de datos de proveedores logísticos, agentes de aduana, transportistas, entre otros, debidamente validados/certificados);
5. Desarrollo de las herramientas virtuales para la prospección permanente de mercados internacionales de hierbas aromáticas por las PyMes de ambos países;
6. Coordinación de la instalación de dos Centros Físicos en Uruguay donde se instale la plataforma de información, e-commerce y e-learning desarrollado y puedan acceder por lo menos 29 empresas y 20 grupos productivos de la Cámara de Fitosanitarios, Productos Naturales y Afines y Calmañana.

CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS

Los fondos correspondientes al aporte FOMIN al Programa se depositarán en cuentas corrientes a nombre de LATU, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, abiertas a tales efectos e identificadas con el nombre del Programa. El mantenimiento de los registros contables de acuerdo con las disposiciones comprendidas en el Convenio será de cargo de LATU de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité de Dirección y a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a stylized 'A', a signature, and a vertical mark.

El LATU, PRODUCE/CITEs y los CITEs privados participantes del Programa se comprometen a contribuir al financiamiento de la contrapartida local indicada en el Programa, estimada en la suma de USD 222,000.-, de la siguiente manera: LATU aportará USD 120,000.- y la contraparte peruana, integrada por PRODUCE, los CITEs agroindustrial de Tacna, agroindustrial de Arequipa y CITElogística GS1-Perú, 102,000.

Este aporte se distribuirá de la siguiente manera: USD 107,000.- en efectivo y USD 115,000.- en especie. Se estima el aporte en efectivo de LATU en USD 58,000.- y el de los CITEs agroindustrial de Tacna, agroindustrial de Arequipa y CITElogística GS1-Perú en USD 49,000.- El aporte en especies de LATU se estima en USD 62,000.- y el de contraparte peruana en USD 53,000., que será provisto por PRODUCE/CITEs.

El aporte en especies de PRODUCE/CITEs consistirá en los tiempos dedicados al proyecto por la Directora de la OTCIT para coordinar con el Proyecto y con los CITEs privados participantes acerca de la convocatoria a las PyMes, el contenido de los curso virtuales y la instalación de la base informática. Otro aporte relevante será en los equipos de producción para procesamiento de hierbas aromáticas que se adquirirán en el año 2008 y serán instalados a solicitud de PRODUCE en los CITEs agroindustriales de Tacna y Arequipa. Dichos equipos son adquiridos por el Proyecto de Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior – PAMC a través de la Licitación Pública Internacional N° 04-2006-PCM/UC-PAMC-Segunda Convocatoria, en el marco de la Tarea 2.3.3.4 “Implementación de Programa Piloto en Procesamiento post-cosecha, envase y empaque de productos agroindustriales en Ica, Tacna, Ayacucho, Piura y Loreto de productos hortofrutícolas” y luego de su instalación serán transferidos en favor de PRODUCE.

Produce/CITEs enviará al LATU, a más tardar dos meses después de la suscripción de este Convenio una propuesta desglosada de la composición de la contrapartida en especie la cual será presentada al BID/FOMIN para su no objeción.


Asimismo, Produce/CITEs se compromete a brindar toda la información vinculada a su participación al desarrollo de las actividades previstas en el Programa al BID/FOMIN, LATU, auditores externos, consultores y/o a las personas que estos designen, así como a dar acceso a los archivos correspondientes.

Produce/CITEs pondrá a disposición de la Unidad Coordinadora del Programa y del BID/FOMIN la documentación relacionada con la contrapartida en especie aportada en el marco del Programa.

PRODUCE/CITEs se compromete a llevar el registro de las actas de transferencia, fotocopias de las facturas y guías de remisión de los equipos adquiridos a través de la Licitación Pública Internacional N° 04-2006-PCM/UC-PAMC Segunda Convocatoria realizada por el PAMC, los cuales corresponden a su aporte en especie, y a enviar al LATU copias de dichos documentos.

CLÁUSULA OCTAVA DE LA MODIFICACIÓN

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar este convenio u otros convenios específicos que, de conformidad con el mismo, se suscriban. Para tal efecto, cualquiera de ellas pondrán en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de quince días calendario que se computará desde el día siguiente de la recepción de la propuesta correspondiente. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la tácita aceptación.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir discrepancias con respecto a la administración o al funcionamiento del Programa, éstas serán resueltas por una comisión ad/hoc integrada por dos miembros, uno de cada institución (LATU y PRODUCE/CITEs), designados por las respectivas instituciones.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio específico entrará en vigencia el día que sea suscrito por ambas partes y será válido por tres años, uno más que el período que dura el Programa para poder realizar una evaluación del mismo en ambos países. En caso de que el Programa se extienda el Convenio se extenderá por el mismo período.

CLÁUSULA ONCEAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Incumplimiento por cualquiera de las partes del presente Convenio, incluidas las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y el destinar los recursos económicos asignados a fines distintos a los estipulados en el presente Convenio.
2. A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con una anticipación no menor de treinta días.
3. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DOCEAVA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada siempre que se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de comunicación como el fax o el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

CLÁUSULA TRECEAVA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES AL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a:

Por PRODUCE/CITEs

La Directora de la Oficina Técnica de los Centros de Innovación Tecnológica -OTCIT del Ministerio de la Producción.

Por LATU

El Gerente de Sistemas de Información de LATU. Como alterno el Director de la Incubadora de Empresas Ingenio



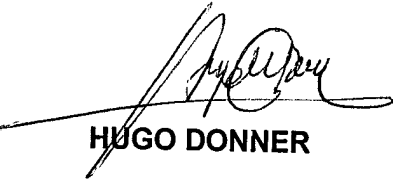
En prueba de la plena y voluntaria conformidad de los intervinientes con las estipulaciones arriba consignadas, ambos firman y rubrican el presente instrumento convencional, por tres ejemplares, el día 7 de Abril de 2008.

LATU

PRODUCE



MIGUEL BRECHNER



HUGO DONNER



CARLOS FERRARO REY